

2025



ESTATUTOS de SOCISPORT SAFOR



ESTATUTOS DE CONSTITUCION DE ASOCIACIÓN DEPORTIVA SIN ANIMO DE LUCRO

LEY ORGÁNICA 1/2002, DE 22 DE MARZO, REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN

INDICE – ESTATUTOS SOCISPORT GANDIA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Objeto	3
Denominación	3
Domicilio y ámbito de actuación	3
Fines y objetivos	3
CAPÍTULO II: MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN	3
Clases de socios	3
Derechos de los socios	4
Deberes de los socios	4
CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO	4
La Asamblea General	4
La Junta Directiva	4
El Presidente	4
CAPÍTULO IV: BASES DE RESPETO Y CONVIVENCIA.....	4
Respeto mutuo.....	4
Prevención de conflictos	4
Tolerancia y diversidad.....	5
Igualdad de género	5
Sanciones por incumplimiento.....	5
CAPÍTULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO.....	5
Recursos económicos	5
Cuentas anuales	5
CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN	5
Disolución	5
ARTICULOS.....	5
CAPÍTULO VII: ASAMBLEA	5
Artículo 1 – Secciones Deportivas.....	5
Artículo 2 – Ámbito Territorial	6
Artículo 3 – Funcionamiento de la Asociación	6
Artículo 4 – Número de Socios.....	6
Artículo 5 – Derechos del Asociado	6
Artículo 6 – Obligaciones del Asociado.....	6
Artículo 7 – Admisión de Socios	7
Artículo 8 – Baja de Socio	7
Artículo 9 – Asamblea General.....	7
Artículo 10 - Asambleas	7
Artículo 11 – Convocatoria de Asamblea	8
Artículo 12 – Capacidad de Convocatoria de Asamblea	8
Artículo 13 – Secretaría.....	8
Artículo 14 – Acuerdos de la Asamblea	8
CAPÍTULO VIII: JUNTA DIRECTIVA	8
Artículo 15 – Junta Directiva	8

Artículo 16 – Duración de Cargos	9
Artículo 17 – Reuniones Periódicas.....	9
Artículo 18 – Capacidades de la Junta Directiva	9
Artículo 19 – Obligaciones de la Junta Directiva.....	10
Artículo 20 – Delegación de Funciones	10
Artículo 21 – Acuerdos de la Junta Directiva	10
CAPÍTULO IX: PRESIDENCIA, SECRETARIA Y TESORERÍA.....	10
Artículo 22 – Función de la Presidencia	10
Artículo 23 – Función de la Secretaria.....	11
Artículo 24 – Función de la Tesorería	11
CAPÍTULO X: GRUPOS DE TRABAJO.....	11
Artículo 25 – Grupos de Trabajo.....	11
CAPÍTULO XI: PATRIMONIO Y RECURSOS ECONOMICOS PREVISTOS.....	11
Artículo 26 – Patrimonio de la Asociación.....	11
Artículo 27 – Cuotas de Asociado.....	11
Artículo 28 – Financiación de la Asociación.....	12
Artículo 29 – Obligaciones del Colectivo.....	12
Artículo 30 – Ejercicio Económico de la Asociación.....	13
Artículo 31 – Firma Legal	13

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Se constituye, en el campo delimitado por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, la asociación con la denominación SOCISPORT GANDIA, de ámbito Comarcal, que se registrará por los presentes estatutos

Denominación

La asociación se denominará SOCISPORT GANDIA y tendrá como principal objetivo la práctica deportiva de cualquier naturaleza, así como parte cultural sin ánimo de lucro.

Domicilio y ámbito de actuación

La sede social de la asociación se establece en C/LA CREU,40 Real de Gandía.

El ámbito de actuación será tanto local como regional, pudiendo extenderse a otras áreas geográficas si así lo acuerda la Asamblea General.

Fines y objetivos

Los objetivos principales de la asociación son:

- Fomentar la práctica deportiva entre sus socios y la comunidad.
- Promover actividades culturales que fortalezcan el respeto, la diversidad y la convivencia.
- Desarrollar valores de respeto, solidaridad, y tolerancia a través del deporte y la cultura.
- Promover actividades de formación específicas en cada uno de los campos de la Asociación como talleres de aprendizaje y técnicas básicas dentro de cada uno de los deportes, mecánica de la bicicleta, natación, carrera, etc

La asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, careciendo de ánimo de lucro.

CAPÍTULO II: MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Clases de socios

Se contemplan las siguientes categorías de socios:

- Socios fundadores: Aquellos que participaron en la constitución de la asociación.
- Socios activos: Personas que participan activamente en las actividades de la asociación.
- Socios honorarios: Aquellas personas que, por sus méritos o colaboración, merezcan tal distinción.
- Podrán ser componentes de la Asociación las personas físicas o jurídicas, tal y como determina en estos estatutos, sin distinción de sexo, etnia o credo, que tengan interés en servir los fines de la misma, expresados en estos estatutos.

Derechos de los socios

Todos los socios tienen derecho a:

- Participar en las actividades deportivas y culturales organizadas por la asociación.
- Asistir y votar en las asambleas generales.
- Proponer iniciativas o sugerencias para mejorar el funcionamiento de la asociación.

Deberes de los socios

Todos los socios deberán:

- Cumplir con los presentes estatutos.
- Respetar las decisiones de los órganos de gobierno de la asociación.
- Promover el buen ambiente entre los miembros y contribuir a un clima de respeto y tolerancia.
- Pagar las cuotas establecidas por la Asamblea General.

CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO

La Asamblea General

Es el máximo órgano de gobierno de la asociación y estará compuesta por todos los socios. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, salvo en casos que requieran mayoría cualificada.

La Junta Directiva

La Junta Directiva será el órgano ejecutivo de la asociación y estará formada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y varios vocales. Serán elegidos por la Asamblea General y su mandato será de 4 años

El Presidente

Será el quien ostente la representación legal de la asociación. Entre sus funciones estarán las siguientes

- Convocar y presidir las asambleas o las juntas directivas.
- cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por las asambleas o las juntas directivas.
- Ordenar el pago de deudas contraídas.

CAPÍTULO IV: BASES DE RESPETO Y CONVIVENCIA

Respeto mutuo

Todos los miembros de la asociación se comprometen a tratarse con respeto, sin discriminar por motivos de raza, género, religión, orientación sexual, ideología política, discapacidad, edad, o cualquier otra condición personal o social.

Prevención de conflictos

Se promoverá el diálogo como mecanismo principal para la resolución de conflictos dentro de la asociación. Cualquier desacuerdo entre los miembros deberá ser gestionado de manera pacífica y respetuosa, recurriendo a los órganos internos de la asociación si es necesario.

Tolerancia y diversidad

La asociación fomentará la participación activa de todas las personas, promoviendo un entorno inclusivo donde se valore la diversidad cultural, deportiva, y de pensamiento. Cualquier acto de discriminación o violencia verbal o física será motivo de sanción, según lo establecido en el reglamento de régimen interno.

Igualdad de género

Se garantizará la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todas las actividades y órganos de decisión de la asociación. Se promoverá la participación equitativa de ambos géneros en las competiciones deportivas y en las actividades culturales.

Sanciones por incumplimiento

El incumplimiento de las bases de respeto y convivencia podrá dar lugar a la imposición de sanciones, que podrán ir desde una advertencia formal hasta la expulsión de la asociación en casos graves. Las sanciones serán acordadas por la Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea General.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO

Recursos económicos

Los recursos económicos de la asociación provendrán de las cuotas de los socios, subvenciones, donaciones, y otras actividades lícitas que la asociación pueda organizar.

Cuentas anuales

La Junta Directiva estará encargada de la gestión económica de la asociación y presentará un informe anual de las cuentas ante la Asamblea General para su aprobación.

CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Disolución

La asociación podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría cualificada de los socios. En caso de disolución, los bienes de la asociación se destinarán a fines sociales o benéficos, conforme lo decida la Asamblea.

ARTICULOS

CAPÍTULO VII: ASAMBLEA

Artículo 1 – Secciones Deportivas

La Asamblea General podrá acordar la creación de tantas secciones deportivas como modalidades específicas se practiquen en la Asociación

Artículo 2 – Ámbito Territorial

El ámbito territorial de actuación es autonómico, sin perjuicio de integrarse en organizaciones de ámbito superior, si así se acordara, así como de actuar fuera de este ámbito territorial en competiciones o encuentros amistosos

Artículo 3 – Funcionamiento de la Asociación

La forma de funcionamiento de la Asociación se regirá por principios democráticos y representativos y la soberanía plena residirá en la Asamblea General

Artículo 4 – Número de Socios

El número de socios será ilimitado, no obstante, la Junta Directiva podrá suspender la admisión temporal de nuevos socios cuando por razones de aforo o capacidad física de las instalaciones así lo aconsejen o cuando por algún motivo el número de socios haga no viable tener control sobre todas las actividades

Artículo 5 – Derechos del Asociado

Los socios tendrán los siguientes derechos

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos del club
- b) Exigir que la actuación de la Asociación se ajuste a la Ley General de la Cultura Física y del Deporte, a sus normas de desarrollo y a las demás normas autonómicas o estatales que estén en vigor y resulten aplicables en materia deportiva y a lo que establecen los presentes estatutos
- c) Darse de baja de la Asociación en cualquier momento sin derecho a solicitar la devolución de la parte proporcional de la cuota abonada
- d) Exponer sus opiniones de forma libre, respetuosa y siempre que el fin sea constructivo para el colectivo de la Asociación
- e) Ser elector y elegible en los órganos de gobierno y representación de la Asociación siempre que sea mayor de edad y tenga plenas capacidades para obrar

Artículo 6 – Obligaciones del Asociado

Los socios tendrán las siguientes obligaciones

- a) Abonar la cuota correspondiente de forma puntual y que la Junta Directiva exija y esté aprobada por la Asamblea General
- b) Contribuir y participar en la difusión del alcance de la Asociación y la práctica deportiva de todo su ámbito
- c) Aceptar y cumplir las decisiones que se tomen en la Asamblea General, la Junta Directiva o sus miembros para el buen funcionamiento de la misma y fácil gobierno de la Asociación
- d) Todas las demás obligaciones que se deriven de lo dispuesto en estos Estatutos

Artículo 7 – Admisión de Socios

Para ser admitido como socio en cualquiera de las modalidades o opciones que la Asociación permite será necesario cumplir los siguientes requisitos

- a) Solicitarlo por escrito en el formato que la Asociación establezca y que podrá ir actualizándose de acuerdo a las nuevas tecnologías que puedan ir apareciendo
- b) Abonar la cuota correspondiente
- c) Ser admitido por la Asamblea

No se admitirán socios menores de edad a no ser que se cumpla alguna de las siguientes condiciones

- Que tenga al menos un padre/madre/tutor legal que ya sea miembro de la asociación
- El padre/madre/tutor deberá participar en las mismas actividades que el menor y estar siempre presente
- Si estas condiciones son se dan en algún momento la Junta Directiva podrá determinar que el menor no pueda participar de cualquier actividad que considere

Artículo 8 – Baja de Socio

La condición de socio se pierde de las siguientes formas

- a) Por voluntad propia
- b) Por falta de pago de la cuota o incumplimiento de abono de algún concepto económico, uniformes, equipaciones o conceptos similares
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva basándose en faltas graves, faltas de respeto a cualquier compañero y previa audiencia del interesado que tendrá que ser ratificado en la primera Asamblea General
- d) Por extinción de la personalidad jurídica del asociado, persona jurídica o muerte del asociado o persona física.

Artículo 9 – Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General

- a) Elegir al presidente y miembros de la Junta Directiva mediante sufragio personal, libre, directo o secreto de todos los socios con derecho a voto
- b) Discutir y aprobar si procede la memoria anual, la liquidación del ejercicio social, el balance económico y la liquidación de cuentas
- c) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos
- d) Conocer, discutir y aprobar las propuestas de la Junta Directiva formuladas con la debida antelación
- e) Conocer y ratificar las altas y bajas de los asociados
- f) Modificar los Estatutos de la Asociación
- g) Controlar la actividad y la gestión de la Junta Directiva.
- h) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus objetivos .
- i) Fijar las cuotas que las personas socias de la entidad tengan que satisfacer.

Artículo 10 - Asambleas

Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando se de alguno de los siguientes casos

- En primera convocatoria, cuando concurren en número de socios o sus representantes en mayoría de socios
- En segunda convocatoria cuando concurren al menos una cuarta parte de los socios
- En tercera convocatoria cuando concurren al menos una décima parte de los socios

Artículo 11 – Convocatoria de Asamblea

La Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria, al menos una vez al año, para la aprobación de cuentas presupuestos y en sesión extraordinaria, siempre que se trate de modificación de estatutos, autorización para la convocatoria de elecciones de la Junta Directiva, realizar algún préstamo o casos similares en que se considere necesario convocarla

La fecha para convocar a la Asamblea deberá ser comunicada con al menos 15 días de antelación a todos los socios por los medios habituales y de forma escrita para que quede constancia indicándose siempre la fecha, hora y lugar de celebración

Artículo 12 – Capacidad de Convocatoria de Asamblea

La Asamblea General podrá ser convocada por,

- El Presidente por iniciativa propia,
- A petición de la Junta Directiva o
- Por al menos el 10% de los socios

Artículo 13 – Secretaría

La persona que ostente la secretaría redactará el acta de cada reunión, la cual reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones.

Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el acta de la sesión anterior afín de ser aprobada.

Artículo 14 – Acuerdos de la Asamblea

En las reuniones de la Asamblea General, a cada una de las personas que tenga condición de socia numeraria, le corresponde un voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos presentes, a excepción de los acuerdos sobre nombramientos de la Junta Directiva, modificaciones de los Estatutos, disolución de la Asociación y nombramiento de las personas socias, liquidadoras, será necesario un número de votos equivalente a las dos terceras partes de las personas asistentes.

CAPÍTULO VIII: JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15 – Junta Directiva

La Asociación se regirá, administrará y representará por la Junta Directiva, formada por la presidencia, la secretaria, la tesorería y las vocalías sean necesarias.

La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General de entre las diversas candidaturas presentadas. Será nombrada la candidatura que obtenga mayor número de votos,

En cada candidatura figurará en cabeza el nombre de la persona propuesta para la presidencia.

El resto de cargos los elegirá la Junta Directiva de entre sus componentes.

Los cargos de presidencia, secretaría y tesorería habrán de recaer en personas diferentes.

El ejercicio de estos cargos será gratuito, atendiendo al artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, apartado C.

Los servicios que presten las personas de la Junta Directiva por los que reciben retribución económica responden a su vinculación contractual como profesionales para la ejecución de los programas de la entidad para la consecución de sus fines y que nada tienen que ver con sus funciones como componentes de la Junta Directiva.

Artículo 16 – Duración de Cargos

Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de cuatro años pudiendo ser reelegidos por un período máximo de ocho años más consecutivos.

El cese en el cargo ante de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito.
- Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo,
- Baja como componente de la Asociación.
- Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo

Artículo 17 – Reuniones Periódicas

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año, y siempre que lo soliciten la presidencia, o tres componentes de la misma.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos presentes.

Artículo 18 – Capacidades de la Junta Directiva

La Junta Directiva posee las facultades siguientes:

- Ostentar y ejercer la representación de la Asociación, dirigirla y administrarla según lo que dispone la Ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General de conformidad con las normas, las instrucciones y las directrices generales que se establezcan.
- Tomar los acuerdos que sean necesarios para comparecer ante los organismos públicos para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la Asociación .
- Proponer a la Asamblea General las cuotas que han de abonar las personas de la Asociación .
- Convocar las asambleas generales y comprobar que se cumplen los acuerdos que se adopten .
- Presentar el balance económico de cada ejercicio a la Asamblea General, para que sea aprobado y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- Presentar planes estratégicos anuales/quinquenales para su aprobación .

- Inspeccionar la contabilidad y procurar que los servicios de la Asociación funcionen con normalidad .
- Constituir áreas y grupos de trabajo para conseguir, lo más eficazmente posible, los objetivos de la Asociación y autorizar los actos que tengan proyectado realizar.
- Nombrar el vocal de la Junta Directiva que se vaya a encargar de cada comisión de trabajo a propuesta del mismo grupo.
- Realizar las gestiones necesarias ante los organismos públicos, otras entidades o personas, para conseguir subvenciones, u otro tipo de ayudas, el uso de locales o edificios que puedan ser un sitio de convivencia y comunicación y también centro de recuperación ciudadana.
- Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro, activos financieros y valores mobiliarios, en cualquier establecimiento de crédito de ahorro.
- Establecer/contratar la realización de auditorías externas

Artículo 19 – Obligaciones de la Junta Directiva

La Junta directiva está obligada a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas,

Artículo 20 – Delegación de Funciones

La Junta Directiva podrá delegar alguna de sus funciones en una o varias áreas o grupos de trabajo, si cuenta con el voto favorable de dos tercios de las personas asistentes.

También podrá nombrar con el mismo quórum, una o diversas personas para ejercer las funciones que la Junta confíe con las facultades que crea oportuno confiarles en cada caso.

Artículo 21 – Acuerdos de la Junta Directiva

Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el Libro de Actas. Al iniciarse cada reunión de la Junta Directiva, se leerá el acta de la reunión anterior para que se apruebe o se rectifique.

CAPÍTULO IX: PRESIDENCIA, SECRETARÍA Y TESORERÍA

Artículo 22 – Función de la Presidencia

Son facultades de la Presidencia

- Ostentar la representación de la dirección y gestión de la Asociación
- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva
- Emitir voto de calidad decisorio en casos de empate
- La presidencia se sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, por el/la vocal de mas edad de la Junta

Artículo 23 – Función de la Secretaría

Corresponde a la secretaria

- Velar por la buena administración de la Asociación
- Custodiar y llevar los libros de actas y registros, documentos y sellos de la Asociación
- Consignar el libro de actas de las reuniones de la Asamblea General y las de los demás órganos colegiados de la Asociación, con expresión de la fecha, asistentes y acuerdos adoptados

Artículo 24 – Función de la Tesorería

Corresponde a la Tesorería

- Custodiar los fondos de la asociación y llevar en orden el libro de contabilidad
- Preparar los balances, inventario y presupuestos de la Asociación para su aprobación en la Asamblea General

CAPÍTULO X: GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 25 – Grupos de Trabajo

La creación y constitución de cualquier grupo o área de trabajo, la plantearán a la Junta Directiva las personas de la Asociación quieran formarlo, explicarán las actividades que se han propuesto llevar a término

La Junta Directiva la aprobará o no. Solo podrá denegar la constitución con el voto en contra de la 4/5 partes de la Junta Directiva, la cual podrá constituir directamente áreas de trabajo siempre que cuente con el soporte de un número mínimo de personas socias

La persona responsable de estas áreas o grupos de trabajo presentará a la Junta Directiva, al menos una vez al mes, un informe detallado de sus actuaciones

CAPÍTULO XI: PATRIMONIO Y RECURSOS ECONOMICOS PREVISTOS

Artículo 26 – Patrimonio de la Asociación

Atendiendo a su naturaleza, la Asociación no tiene patrimonio fundacional

Artículo 27 – Cuotas de Asociado

Se establecen dos modalidades de pago de cuota de socios de acuerdo a los siguientes criterios temporales y económicos que derivarán en los siguientes periodos para los socios no Federados en alguna y dos tipos de socios en función de si se está o no federado en alguna disciplina deportiva

- Periodo 1, abarcará desde el 01/01/ del año natural hasta el 30/06/ del mismo año
- Periodo 2, abarcará desde el 01/07/ del año natural hasta el 31/12/ del mismo año
- La cuota del periodo 1 será de 60€ inicialmente para los **socios no federados**
- La cuota del periodo 2 será de 40€

- Ambas cuotas se irán actualizando de acuerdo a lo que se acuerde por la directiva y en su caso la Asamblea de acuerdo a lo que se indica en los estatutos
 - El periodo 1 comprende el 100% de la cuota
 - El periodo 2 comprende el 66,6% de la cuota
- En caso de causar baja de la Asociación por cualquier de los motivos descritos en los presentes estatutos no se podrá solicitar la devolución del importe proporcional de la cuota de socio
- En casos puntuales y especiales, será la Junta Directiva quien analice la situación y tome una decisión justificada

En el caso de **socios federados** en alguna disciplina las cuotas serán las siguientes atendiendo a un criterio similar al de los socios no federados descrito anteriormente

- Periodo 1, abarcará desde el 01/01/ del año natural hasta el 30/06/ del mismo año
- Periodo 2, abarcará desde el 01/07/ del año natural hasta el 31/12/ del mismo año
- La cuota del periodo 1 será de 40€ inicialmente para los socios Federados
- La cuota del periodo 2 será de 30€
 - Ambas cuotas se irán actualizando de acuerdo a lo que se acuerde por la directiva y en su caso la Asamblea de acuerdo a lo que se indica en los estatutos
 - El periodo 1 comprende el 100% de la cuota
 - El periodo 2 comprende el 75% de la cuota

El importe económico de las cuotas, se deberá revisar anualmente por la Junta Directiva quien propondrá a la Asamblea en caso necesario adecuarla a las necesidades de la Asociación, así como adaptarla a costes derivados del aumento del IPC y otros factores que permitan mantener el funcionamiento mínimo necesario de la Asociación

Artículo 28 – Financiación de la Asociación

Los recursos económicos de la Asociación se obtendrán y nutrirán de

- Las cuotas de los socios
- Subvenciones oficiales o particulares
- Donaciones
- Patrocinadores

Artículo 29 – Obligaciones del Colectivo

Las personas que componen la asociación tienen la obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas de tal manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas anuales y cuotas extraordinarias

En el caso de aportaciones por parte de los componentes de la asamblea, junta directiva o presidente, que se consideren especiales y para algún fin justificado, se devolverá a los aportantes una vez se disponga de estos fondos por parte de la Asociación

Artículo 30 – Ejercicio Económico de la Asociación

El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado a 31 de diciembre

Artículo 31 – Firma Legal

En las libretas de ahorro o en las cuentas corrientes abiertas en establecimientos de crédito, debe figurar la firma de las tres personas que ostentan la presidencia, tesorería y/o representante legal

Para disponer de los fondos, serán suficientes dos firmas, una de las cuales será de las personas que ostentan la presidencia, secretaría y tesorería

En el Real de Gandía
a 13 de noviembre de 2024
Fdo: Junta Directiva